



MORELOS

Dependencia.: **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**
Unidad Administrativa: **Oficina del Comisionado**
Área: **Dirección Operativa**
Oficio Núm.: **CEMER/0355/2021**

"2021, Año de la Independencia "

Cuernavaca, Mor., a 30 de julio de 2021

Asunto: Dictamen al PMR 2021.

Lic. Martín Esparza González
Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo y
Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Movilidad y Transporte
Presente

En atención al oficio número SMYT/UEFA/0286/V/2021, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual envía a esta Comisión el Programa de Mejora Regulatoria 2021, con fundamento en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios,; me permito informar que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas o en su caso a las recomendaciones solventadas, por tal motivo se tiene por presentada la versión final del programa, por lo cual se emite:

Dictamen del Programa de Mejora Regulatoria 2021 de la Secretaría de Movilidad y Transporte

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - De realizarse las acciones contempladas en el Programa de Mejora Regulatoria dos mil veintiunos (2021), la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 86, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, el Programa de Mejora Regulatoria 2021, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión: cemer.morelos.gob.mx, y en el cual no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

TERCERO. - Que en fecha 28 de abril de la presente anualidad, se emitió oficio número **CEMER/0167/2021**, mediante el cual se notifica al Sujeto Obligado, diversas **observaciones** con el objeto de generar un programa integral que cumpla los objetivos del mismo.

CUARTO. - Que con fecha 26 de mayo de la presente anualidad, el Sujeto Obligado remitió el Programa de Mejora Regulatoria a través del oficio número **SMYT/IEFA/0286/V/2021** en el cual señala que fueron atendidas las mejoras, propuestas y observaciones notificadas en el similar señalado en el considerando que antecede.



MORELOS

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 84, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como a los Lineamientos para la elaboración del Programa de Mejora Regulatoria 2021, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

- ✓ **Primer Reporte. - 16 de agosto de 2021**
- ✓ **Segundo Reporte. - 30 de septiembre de 2021**
- ✓ **Tercer Reporte. - 30 de noviembre de 2021**

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se emite el presente dictamen del Programa de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad y Transporte, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios;

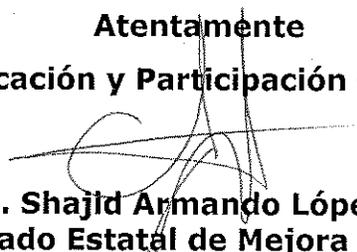
SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 84 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas. Cabe hacer mención que, únicamente para el caso que nos ocupa y derivado de las observaciones emitidas, se amplía el término para la presentación del primer reporte, mismos que se señalan para su cumplimiento en el considerando quinto.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, se hace de su conocimiento que la información contenida en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y su actualización son responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad de que se trata, por lo cual **cualquier modificación debe ser notificada a la CEMER en un término máximo de 5 días hábiles a partir de que se publique la disposición que la sustente o se ordene la adecuación por quien tenga facultades legales para ello.**

Sin otro particular reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

Atentamente

"Simplificación y Participación Ciudadana"


M.A.D. Shajid Armando López Bravo
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria

